FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 005 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con el **NIT.899.999.737**, representada por **TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ,** mayor de edad, domiciliado en Valledupar , identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.467 expedida en Valledupar (Cesar), y **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía N.° 92.511.899 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Delegados Departamentales, nombrado (s) mediante Resolución 3263 de Mayo 27 de 2009 y Resolución 1080 del 04 de febrero del 2020, suscritas por el Registrador Nacional del Estado Civil y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de una parte, y por la otra parte la empresa **ELECTRIVALLE 440 S.A.S** , identificada con el Nit. 901.538.922-4 representada legalmente por **HANSEL YASID ELIECER BARRAGAN PALLAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.630.430 expedida en Valledupar, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Como parte de las funciones misionales, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país.En este sentido, la Delegación Departamental de Cesar de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el funcionamiento administrativo y ejecución de las labores que le son propias, le es necesario generar condiciones que permitan proporcionar ambientes adecuados de trabajo tanto para usuarios y funcionarios. En este orden de ideas, la Registraduría Especial de Valledupar, necesita de nuevas luminarias LED, elementos que permitirán a los funcionarios operar de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz, y se logre un alto rendimiento en la productividad de los funcionarios; así mismo

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 005 DE 2025

mejorar las condiciones del ambiente laboral, las cuales redundan positivamente en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios institucionales. A la fecha, existen lámparas fuera de servicio por lo que se hace necesario remplazar estos elementos para mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios para el cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo, y así, garantizar la continuidad en la prestación del servicio en óptimas condiciones. Por lo anterior, la Delegación Departamental del Cesar, debe adelantar un proceso contractual que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes**2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No 005 de 2025 FRR. **3.** Que el día 6 de agosto de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. 005 de 2025 FRR, se recibió la propuesta única dentro del presente contrato por ELECTRIVALLE 440 S.A.S **4.** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, aceptando la oferta presentada por el oferente **ELECTRIVALLLE 440 S.A.S.** identificada con el Nit. 901.538.922-4 representada legalmente por **HANSEL YASID ELIECER BARRAGAN PALLAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.630.430 expedida en Valledupar, Que el día 13 de agosto de 2025 fue publicado el informe de evaluación, en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 005 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5.** Que el día 13 de agosto de 2025, se adjudicó la invitación pública No. 005 de 2024 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional a **ELECTRIVALLLE 440 S.A.S.** identificada con el Nit. 901.538.922-4 representada legalmente por **HANSEL YASID ELIECER BARRAGAN PALLAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.630.430 expedida en Valledupar, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL M/L ($2.575.000).**IVA INCLUIDO y demás impuestos, tasas que se generen a **monto agotable**, es decir que las cantidades estimadas y aproximadas pueden aumentar o disminuir a lo largo de la ejecución del contrato a demanda de las necesidades de la entidad, en tal sentido, sin que se supere el valor señalado en precedencia, la cuantía final del contrato corresponderá a las unidades ejecutadas y pagadas al contratista de conformidad a lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato. **6.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de

2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. 7. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30225 del 17 de julio de 2025, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Contratar la adquisición a título de compraventa de lámparas panel led 40w tamaño 60x60 cm, para la Registraduría Especial de Valledupar.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Las lámparas panel Led 40W tamaño 60X60 Cm Luz Fría,3200 Lumen, 100-277V, deberán entregarse y ser instaladas en los puntos ya establecidos, para reemplazar las que se encuentran fuera de servicio, y ofrecer una garantía de funcionamiento del producto de mínimo un año.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

- El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar el cumplimiento del contrato, haciendo la entrega de los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas específicas y sin costo alguno para su entrega de los elementos objeto del contrato.

- Colaborar con la RNEC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y acatar las recomendaciones en el desarrollo del contrato, para el efectivo cumplimiento del mismo.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 005 DE 2025

- Aportar los documentos del sistema integral de seguridad social y cumplimiento del pago de parafiscales si está obligado a ello.
- El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar los productos de calidad.
- Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato
- Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.
- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (persona jurídica) y la Ley 1562 de 2012 (persona natural).

Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevarán a cabo el suministro e instalación de lámparas en los puntos establecidos y a consideración del contratante, para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio.

Se tendrá en cuenta la mejor propuesta técnica.

Además:

1. Ofrecer garantía por los trabajos realizados, superior a un año.

2. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 005 DE 2025

CONTRATISTA y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002, contratista y personal de trabajo **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – la suscripción del contrato asciende hasta la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($2.575.000)** IVA INCLUIDO y demás impuestos, tasas que se generen a **monto agotable**, es decir

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 005 DE 2025

REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento y calidad y buen funcionamiento de los bienes a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima término de ejecución de este y seis (6) meses más de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.**6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales._**6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.**6.12 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.**6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002._**6.14 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Valledupar como domicilio contractual.**6.15 NOTIFICACIÓN. –** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera Calle 18 #12-

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 005 DE 2025

51 Barrio Gaitán en Valledupar.**6.16. ACEPTACIÓN. –** Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.**6.17 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP Nº 005. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 30225 del 17 de julio de 2025, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 005 de 2025. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f).** Registro Único Tributario. **g).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil
Supervisores del Contrato

ELECTRIVALLE 440 S.A.S
Nit 901.538.922-4
HANSEL YASID ELIECER BARRAGAN PALLAREZ
C.C. 1.065.630.430
Contratista- Representante Legal

Elaboró Ana Argumedo